



Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-001-2022

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República, en el ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto No. 69-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,726 de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1,2,3,4,5,6,7,8,13,16,17,24,26, 58, 64 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 138 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública; (Decreto No. 107-2021) Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2022; y Decreto 142-2021.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público, en el ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, goza de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, conforme el artículo 3 de la Ley del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (2): Que es atribución del Fiscal General de la República, emitir los Reglamentos de la Ley del Ministerio Público, así como las órdenes, instrucciones, y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias del órgano.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto No. 107-2021 se aprobó el Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2022; y, mediante Decreto 142-2021 se autorizó al Despacho de Finanzas ampliar el Presupuesto del Ministerio Público, para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDO (4): Que, atendiendo al principio de Especialidad en materia administrativa, la inversión presupuestaria en materia de personal debe ser atendida idóneamente observando la Ley, sacrificando en lo más mínimo el cumplimiento de la función Constitucional encomendada al Ministerio Público.

CONSIDERANDO (5): Que los servidores del Ministerio Público se regulan por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, que en su artículo 138 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, establece que (sic) *“Los servidores gozaran de aumentos de sueldo en dos casos: a) Cuando se efectúen ajustes salariales, atendiendo el costo de vida; y, b) Como resultado de la evaluación periódica de sus servicios.”*

CONSIDERANDO (6): Que debe estimularse en forma general a los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público bajo la modalidad de Acuerdo y Contrato, otorgándole un ajuste a sus salarios por el incremento del Costo de la Vida.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.





POR TANTO:

El Fiscal General en uso de las Facultades que le confieren la Ley, El Estatuto, y su Reglamento General;

ACUERDA:

Artículo 1: Otorgar a los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público que laboran bajo la modalidad de Acuerdo y Contrato, un **AJUSTE SALARIAL ATENDIENDO EL COSTO DE VIDA**, desglosado de la siguiente manera:

A) PERSONAL POR ACUERDO

1	Salario mínimo vigente (L 12,755.92)	Hasta L 20,000.00	Ajuste de 10%
2	Salarios desde L 20,000.01	Hasta L 40,000.00	Ajuste de 9%
3	Salarios desde L 40,000.01	Hasta L 60,000.00	Ajuste de 8%
4	Salarios desde L 60,000.01	En adelante	Ajuste de 7%

B) PERSONAL POR CONTRATO

1	Salario desde L 12,755.92 (contratados previo a la vigente del salario mínimo actual)	En adelante	Ajuste de 10%
---	--	-------------	----------------------

Artículo 2: En el presente acuerdo se incluye al Fiscal General de la República; Fiscal General Adjunto; Directores y Sub-Directores; Jefes y Sub Jefes de Divisiones; Supervisor Nacional; Servidores de confianza, y el Personal que ostente un cargo mediante Acuerdo de Nombramiento Interino que haya superado los tres (3) meses de desempeño en el cargo, tal y como lo establece el artículo 95 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.

Artículo 3: Al personal nombrado bajo la modalidad de Acuerdo, que, en el presente año 2022, cumpla su PERIODO DE PRUEBA, una vez superado el mismo le será aplicado dicho ajuste, tal como lo establece el último párrafo del artículo 64 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y el 240 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 (Decreto 107-2021).

Artículo 4: El ajuste de aumento por costo de vida no será aplicable a los siguientes, Funcionarios, Servidores y Empleados:



- a) A los empleados bajo la modalidad de contrato que ingresaron por primera vez a la Institución a partir del 01 julio del 2021, cuyo salario es el mínimo vigente actual, según Acuerdo Ejecutivo No. 001-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,636.
- b) Personal remunerado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría (Consultores).
- c) Personal que se desempeña bajo la modalidad de contrato temporal de prestación de servicios técnicos profesionales.
- d) Personal que se desempeña bajo la modalidad de Contrato de Interinato.
- e) Los Servidores del Ministerio Público que actualmente se encuentran gozando de Licencia Sin Goce de Sueldo.
- f) Los Servidores que se encuentran gozando de Licencia No Remunerada por encontrarse con Procedimiento Disciplinario anterior a la reforma, es decir, el Acuerdo No. FG-002-94 y Acuerdo No. FG-003-96.

Artículo 5: El ajuste salarial por **COSTO DE VIDA**, será aplicable al salario nominal, para aquellos servidores que gozan de un Plus Salarial.

Artículo 6: La División de Recursos Humanos, será el órgano administrativo encargado de ejecutar los cálculos pertinentes para la ejecución de los ajustes correspondientes, a través del Departamento de Personal.

Artículo 7: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir del 01 de enero del dos mil veintidós.

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de enero del año 2022.


OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
Fiscal General de la Republica



cc Fiscal General Adjunto
cc Dirección de Administración
cc División de Recursos Humanos
cc Departamento de Personal
cc Archivo

Handwritten notes in the top right corner, including the number '10' and some illegible scribbles.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Eleventh line of faint, illegible text.

Twelfth line of faint, illegible text at the bottom of the page.